Beteitiva, 19 de diciembre 2024

Ingeniera
MARYETH CECILIA GIL SILVA
Secretaria de planeación e infraestructura
Municipio

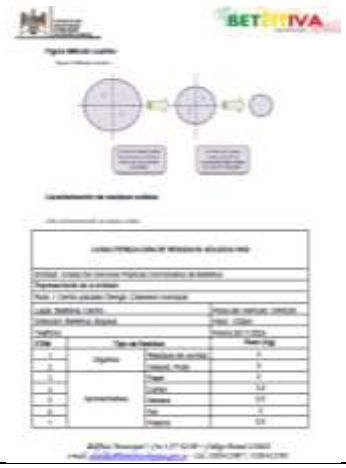
Asunto: Informe de actividades

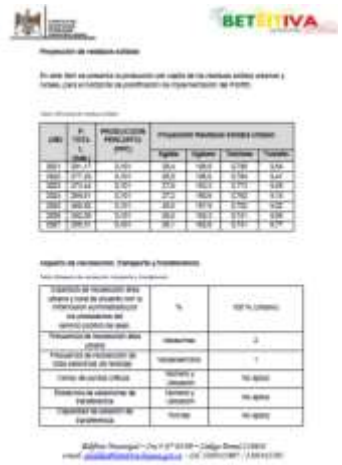
Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto me permito allegar informe de actividades del periodo referido conforme el contrato firmado entre las partes

Fecha de ejecución de actividades	22 de Noviembre al 21 de diciembre
Municipio	Beteitiva - Boyacá
Objeto	REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA - BOYACÁ.

Actividades del contratista:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Diagnostico	Se realizó la solicitud de la línea base ante la Unidad de servicios Públicos de Beteitiva. A su vez se realizó trabajo de capo como es la caracterización física de los residuos sólidos domiciliarios generados en el municipio de Betitiva. 

	
Formulación	Se realizó la revisión, análisis de cada uno de 12 programas propuestos en el PGIRS propuestos en el periodo de corto y mediano plazo. A su vez se propusieron nuevas actividades. Es de aclarar que el programa de inclusión de recicladores no se ha propuesto ya que en el municipio no se registra dicha actividad. 

	
Concertación y adopción PGIRS	Se realizó reunión de comité Técnico y Coordinador con el fin de socializar y aprobar la revisión, ajuste y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Beteitiva. Se proyectó los actos administrativos de comité técnico y coordinador y acto administrativo para la adopción de la REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA - BOYACÁ.

Me permito adjuntar anexos del documento.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



JOSE LUIS CRISTANCHO ANGARITA
C.C. 1.057.585.796
Correo: jluis_cristancho01@hotmail.com

Gmail

Planeacion @beteitiva-boyaca.gov.co <planeacion@beteitiva-boyaca.gov.co>

Invitación reunión comité, grupo de trabajo PGIRS

Planeacion @beteitiva-boyaca.gov.co <planeacion@beteitiva-boyaca.gov.co> 25 de noviembre de 2024, 16:15
Para: Atencion Usuario Corpoboyacá <ousuario@corpoboyaca.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--
Cordialmente,

Maryeth C. Gil Silva

Secretaria de Planeación e Infraestructura
Betéitiva-Boyacá
Cel: 3112131131

PGIRS OFICIO.docx
139K

Municipio de Betéitiva		CODIGO	FO-TH-03
	CONTROL DE ASISTENCIA	VERSION	01
		FECHA DE EMISION	29/11/2024

LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 29 de noviembre 2024

NOMBRE DEL EVENTO: Grupo Coordinador y Técnico Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos (PGRIS)

N°	NOMBRE	Nº DOCUMENTO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Richard Mojica López	9397161	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	
2	Maryeth Cecilia Gil Silva	1053302032	Planeacion e Infraestructura	
3	Jaime Humberto Torres Barrero.	4120767	Docente I.E.T Nstra Sra de la O	
4	Jairo Rojas Perez	1053C658 LA	Unidad d. Servicios P.	Jairo Rojas P.
5	William Daniel Salinas Forero	6770613	I.E.T. Nstra Sra de la O	
6	Juan Carlos Gomez Ayala	1044605846	Comandante E. Policia Betéitiva	
7	Deisy Yohana Silva Rincón			
8				
9				
10				
11				
12				
13				
13				
15				

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. 268
(Diciembre 11 de 2024)

"POR LA CUAL SE QUE CONFORMA EL GRUPO COORDINADOR Y EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA"

EL ALCALDE DE BETÉITIVA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículos 3 y 4 de la Resolución 0754 de 2014, el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 311 de la Constitución Política de Colombia indica que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el articulo 365 ibídem establece: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".*

Que el artículo 367 de la norma anteriormente citada, dispone: *"la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación".

Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, define que, el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, establece que, las áreas potenciales que la entidad territorial seleccione y determine de acuerdo con las normas de ordenamiento territorial para la ubicación de infraestructuras para la provisión del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento, hacen parte de los bienes y servicios de interés común, los cuales prevalecerán sobre el interés particular. La formulación del PGIRS deberá contar con los estudios técnicos que soporten las decisiones adoptadas.

Que el artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto precitado, define que, los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.

2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.

3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este capítulo.

4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos, requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.

5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos.

6. Realizar y adoptar la estratificación municipal y tenerla a disposición de las personas prestadoras del servicio público de aseo para los efectos propios del catastro de suscriptores.

7. Establecer en el municipio o distrito una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio.

8. Otorgar los subsidios para los usuarios de menores ingresos y suscribir los contratos respectivos.

9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.

10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.

11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.

12. Las demás que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias.

Parágrafo. Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS.

Que el Decreto 2981 de 2013, reglamenta la prestación del servicio público de aseo y dentro de su campo de aplicación cobija a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, **a las entidades territoriales** y demás entidades con funciones sobre este servicio.

Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Que la Resolución 0754 de 2014 "***Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** en su artículo 4 establece: *"es responsabilidad de los* ***municipios****, distritos, esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, en el ámbito local o regional, según el caso, la formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos. Los PGIRS formulados a la fecha de expedición de la presente resolución se tendrán como insumo para realizar la formulación o actualización de conformidad con la metodología definida en esta norma.* ***Parágrafo.*** *En ningún caso* ***el municipio*** *podrá delegar esta responsabilidad en la empresa prestadora del servicio público de aseo".*

Que el Municipio de Betéitiva para atender sus competencias expide la Resolución No. 201 del 30 de diciembre de 2020, ***"POR EL CUAL SE CONFORMA EL GRUPO COORDINADOR Y GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA"***

Que dentro de la citada Resolución se conformaron los grupos coordinador y técnico, con nombres propios de los funcionarios que ostentaban los cargos al momento de expedir el acto administrativo (Resolución No 201/2020), los cuales a la fecha ya no hacen parte del Gobierno Municipal y por consiguiente los grupos no pueden funcionar en el cumplimiento de sus obligaciones

Que en razón a que, la conformación de los grupos Coordinador y Técnico del PGIRS, del municipio debe ser institucional y no personal, se hace necesario adecuar dicha conformación a la institucionalidad administrativa municipal.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El grupo Coordinador para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Betéitiva – PGIRS, estará integrado por:

- Alcalde Municipal, quien lo preside
- Secretario(a) de Planeación e Infraestructura
- Secretario(a) de Gobierno y Asuntos Administrativos
- Rector (es) de las Instituciones Educativas del Municipio
- Jefe Unidad de Servicios Públicos
- Director(a) ESE Centro de Salud
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional.
- Un representante de los Recicladores

PARÁGRAFO. El Secretario (a) de Planeación e Infraestructura hará las veces de Secretario Técnico del grupo coordinador.

PARÁGRAFO PRIMERO. El grupo Coordinador podrá convocar al grupo técnico para el desarrollo de estudios, investigación, asesorías, seguimiento, y evaluación de temas específicos en materia de manejo integral de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. el Grupo Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.

- Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS.

- Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.

- Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS.

- Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.

- Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.

- Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.

- Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

ARTÍCULO TERCERO. El Grupo Técnico de trabajo para el desarrollo, estudios, investigación, asesorías, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de manejo integral de residuos sólidos estará integrado:

- Secretario(a) de Planeación e Infraestructura, quien lo presidirá
- Secretario(a) de Gobierno y Asuntos Administrativos
- Rector (es) de las Instituciones Educativas del Municipio
- Jefe Unidad de Servicios Públicos
- Director(a) ESE Centro de salud
- Tesorero(a) Municipal

PARÁGRAFO. El Grupo Técnico estará Coordinado por el representante de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. El Grupo Técnico Tendrá las Siguientes funciones:

- Programar, organizar y desarrollar el trabajo técnico requerido para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

- Convocar a los actores que desde diferentes áreas puedan sumar experiencias y saberes que fortalezcan esta actividad.

- Participar en la formulación del plan de desarrollo municipal, a fin de garantizar la incorporación de programas y proyectos del PGIRS dentro de los planes de desarrollo y la asignación de recursos correspondientes para la implementación del PGIRS dentro de los presupuestos anuales.
- Elabora y presentar al Grupo Coordinador informes bimestrales sobre el estado del avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS.
- Atender las convocatorias del grupo coordinador para el seguimiento y evaluación del PGIRS.
- Elaborar actas de reunión y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIAS: La presente Resolución deroga la Resolución Municipal No 201 del 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Betéitiva a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Ricardo Cristancho / Alcalde Municipal
Proyectó: José Luis Cristancho Angarita
Reviso: Carlos Gómez. Asesor Jurídico externo